



Asamblea General

Sexagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
30 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la primera sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 10 de octubre de 2006, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Gómez Robledo (México)

Sumario

Organización de los trabajos

Declaración del Asesor Jurídico

Tema 77 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 39º período de sesiones

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

06-56205 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Organización de los trabajos (A/C.6/61/1 y A/C.6/61/L.1)

1. **El Presidente** dice que en la revitalización de la labor de la Asamblea General la Comisión cumple el papel primordial de asegurar que la Asamblea mantenga su función de órgano legislativo. Es preciso hacer más para impedir que se sigan socavando los principios de la negociación y el consenso. Es motivo de preocupación el hecho de que las normas de derecho internacional que han resultado eficaces en la prevención de la violencia en las relaciones internacionales sean puestas en tela de juicio por los encargados de velar por la aplicación de esas normas o por partes que actúan movidas por una doctrina determinada. La asignación de nuevos temas del programa a la Comisión podría marcar el comienzo de un nuevo proceso de codificación y desarrollo del derecho internacional. La labor de la Comisión es pertinente a todos los aspectos de la vida humana dado que consiste en formar la *opinio juris* necesaria para asegurar la realización del estado de derecho.

2. Da una cordial bienvenida al Jefe de la Oficina de Enlace de la Corte Penal Internacional, institución cuya labor está estrechamente relacionada con la de la Comisión.

3. Señala a la atención la asignación de temas del programa a la Comisión que figura en el documento A/C.6/61/1 y la nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos (A/C.6/61/L.1), en particular el calendario propuesto para el examen de los temas que figuran en los párrafos 3 a 6 de la nota.

4. El tema 153 del programa (Solicitudes de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General) se remitió a la Comisión como un tema permanente. En consecuencia, la Comisión debe establecer un procedimiento claro para la presentación y el examen de tales solicitudes. La Mesa propuso que el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 58º período de sesiones (A/61/10) se examinara en cuatro partes. El Presidente entiende que la Comisión está de acuerdo con dicha propuesta.

5. *Así queda acordado.*

6. **El Presidente** dice que, de conformidad con la práctica establecida, el programa de trabajo propuesto

se aplicará con flexibilidad, a la luz de los progresos que realice la Comisión, y que la Comisión adoptará medidas sobre los proyectos de resolución tan pronto como estén listos para su aprobación.

7. La Comisión debe prever suficiente tiempo para la preparación y el examen de las estimaciones de gastos que entrañen los proyectos de resolución. Dado que la Comisión debe concluir su labor el 9 de noviembre de 2006, todos los proyectos de resolución que tengan consecuencias financieras deben presentarse a la Quinta Comisión a más tardar el 29 de octubre de 2006, salvo los que guarden relación con los temas del programa cuyo examen esté previsto con posterioridad a esa fecha. Entiende que la Comisión desea proceder sobre la base del programa de trabajo propuesto.

8. *Así queda acordado.*

9. **El Presidente** dice que en el programa de trabajo que acaba de acordarse se ha tenido en cuenta la necesidad de utilizar el tiempo y los recursos con eficiencia. Durante el sexagésimo período de sesiones, la Comisión mejoró el índice de utilización de los servicios de conferencias en comparación con el año anterior, aunque de todos modos perdió más de 13 horas debido a que las reuniones comenzaban tarde y terminaban temprano. Dicho índice podría mejorar si las reuniones comenzaran a tiempo, y si las delegaciones estuviesen preparadas para examinar el tema siguiente del programa cuando la Comisión no pudiese avanzar en el examen de un tema. Por último, señala a la atención de la Comisión el párrafo 13 de la resolución 59/313 de la Asamblea General, en que se invita a los Estados Miembros que estén de acuerdo con las declaraciones ya formuladas por el presidente de un grupo de Estados Miembros a que, siempre que sea posible, centren las intervenciones subsiguientes que hagan en nombre de sus respectivos países en aspectos que no se hayan tratado debidamente en las declaraciones de los grupos, teniendo presente el derecho soberano de todo Estado Miembro a expresar su posición nacional.

10. **La Sra. Sarne** (Filipinas) observa que Filipinas presentó una solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y pide información sobre la etapa en que se encuentra la solicitud.

11. **El Presidente** dice que la solicitud fue recibida. Sin embargo aún se están llevando a cabo consultas sobre la forma en que se han de tramitar tales solicitudes. En opinión de la Mesa, la mejor forma de proceder consistiría en aprobar un proyecto de resolución sobre el nuevo procedimiento que ha de seguirse para presentarlo cuanto antes a la Asamblea General. Espera presentar en breve un informe sobre los resultados de las consultas.

Declaración del Asesor Jurídico

12. **El Sr. Michel** (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico) dice que la comunidad internacional se interesa mucho en la labor de la Comisión, que constituye una importante contribución al desarrollo del derecho internacional. En el actual período de sesiones, además de los temas de que se ocupa tradicionalmente, la Comisión examinará una serie de nuevos temas relativos a cuestiones de actualidad como el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la promoción de la justicia y el derecho internacional.

13. La labor de la Comisión respecto de todos los temas que le son asignados es fundamental, no sólo porque promueve el derecho internacional sino también porque recuerda la función fundamental que cumple el derecho en las relaciones internacionales, sobre todo en el contexto de los retos actuales. Es más, es el órgano que está en mejores condiciones de asegurar que el derecho y la justicia se consideren principios fundamentales de las Naciones Unidas, hecho que da legitimidad tanto a la Organización como sus actividades. El Asesor Jurídico asegura que la Oficina de Asuntos Jurídicos seguirá apoyando la labor de la Comisión.

Tema 77 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 39º período de sesiones (A/61/17)

14. **El Sr. Karangizi** (Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)) presenta el informe de la CNUDMI sobre la labor realizada en su 39º período de sesiones (A/61/17) y dice que la CNUDMI aprobó en principio un proyecto de guía legislativa sobre las operaciones garantizadas, cuyo objetivo es ayudar a los países a modernizar su legislación sobre garantías reales; se espera poder presentar el proyecto a la

CNUDMI en su 40º período de sesiones de 2007, para su aprobación final. Aunque la guía no se preparó pensando en las leyes de propiedad intelectual, se ha reconocido su pertinencia para las garantías reales en ese ámbito. Se convocó un coloquio sobre el tema los días 18 y 19 de enero de 2007 para recabar la opinión de expertos.

15. La CNUDMI, en su 39º período de sesiones, también se interesó en las cuestiones relativas a la solución de controversias comerciales. Adoptó disposiciones legislativas modelo sobre las medidas cautelares, teniendo en cuenta que en la práctica del arbitraje comercial internacional era cada vez más frecuente que se solicitara y se otorgara la adopción de tales medidas. La CNUDMI determinó la forma que el acuerdo de arbitraje revestiría en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional y aprobó una recomendación al respecto, en que pedía que se reconociera que las circunstancias descritas en el artículo II de la Convención de Nueva York sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras no eran exhaustivas y se permitiera una interpretación amplia de su artículo VII 1). Dispuso que su Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) emprendiera una revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI.

16. Pasando a la cuestión de la contratación pública, el orador dice que el Grupo de Trabajo I siguió examinando las cuestiones relativas a la utilización de las comunicaciones y tecnologías electrónicas en la contratación pública y llegó a un acuerdo preliminar sobre los proyectos de revisión de la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios de 1994 y la Guía para la incorporación al derecho interno. La CNUDMI recomendó que, al actualizar la Ley Modelo y la Guía, el Grupo de Trabajo tuviera en cuenta los problemas que planteaban los conflictos de intereses y considerara si se justificaría incorporar a la Ley Modelo disposiciones concretas sobre el tema.

17. En el ámbito del derecho del transporte, el Grupo de Trabajo III ha avanzado considerablemente en la preparación de un proyecto de convención sobre el transporte internacional de mercancías por mar, en particular respecto de las cuestiones difíciles que entraña. El Grupo de Trabajo debe concluir su segunda lectura para finales de 2006 y su lectura final para finales de 2007, con objeto de presentar a la CNUDMI el proyecto de instrumento en 2008 para que le dé los toques finales.

18. Respecto de la labor que se realizará en el futuro en esferas concretas, la CNUDMI consideró que, si bien la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, la Ley Modelo de la CNUDMI sobre las Firmas Electrónicas y la Convención sobre los Contratos Electrónicos constituyeran una buena base para que los Estados facilitaran el comercio electrónico, es preciso establecer un marco jurídico favorable. Por consiguiente, se pidió a la Secretaría que preparara un documento general de referencia destinado a prestar asistencia a los legisladores y a las autoridades normativas, en particular de los países en desarrollo, para el establecimiento de tal marco; el documento de referencia debía abarcar temas como la autenticación y el reconocimiento transfronterizo de las firmas electrónicas, la competencia desleal y las prácticas comerciales engañosas, y la ciberdelincuencia, para que la CNUDMI los examinara en su 40º período de sesiones.

19. En cuanto al régimen de la insolvencia, el orador observa que el coloquio internacional para examinar propuestas sobre la labor futura se celebró en noviembre de 2005 y que el tema de la regulación de los grupos de sociedades en la insolvencia se remitiría al Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) para su examen en 2006. Se acordó que debía facilitarse la recopilación de experiencia práctica en la negociación y la utilización de protocolos transfronterizos mediante la celebración de consultas con jueces y especialistas en casos de insolvencia; se presentará a la CNUDMI, para que lo examine en su 40º período de sesiones, un informe preliminar sobre los progresos realizados en la materia.

20. En cuanto al fraude comercial, se reconoció nuevamente que, dado que el fraude comercial obstaculizaba el comercio legítimo y menoscababa la confianza en las prácticas contractuales establecidas, los conocimientos especializados y la perspectiva de la CNUDMI en materia de transacciones y derecho privado eran necesarios para comprender el problema a cabalidad y formular medidas para combatirlo. La secretaria de la CNUDMI sigue colaborando con la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito en la realización de un estudio sobre el fraude y la falsificación de la identidad.

21. Otro proyecto examinado por la CNUDMI es el seguimiento de la aplicación legislativa de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de

las Sentencias Arbitrales Extranjeras de Nueva York (la Convención de Nueva York) que se está llevando a cabo. La CNUDMI convino en que su labor debía orientarse hacia la elaboración de una guía legislativa que promoviera la interpretación uniforme de esa Convención.

22. Las actividades de asistencia técnica siguen constituyendo una parte fundamental de la labor de la CNUDMI; no obstante, dependen de la disponibilidad de fondos. El orador destaca que, pese al aumento del número de instrumentos, su efecto está en declive, en particular en los países en desarrollo. Pide a los miembros de la Comisión que inviertan esa tendencia renovando su firme empeño en la labor de la CNUDMI, especialmente mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de la CNUDMI.

23. La asistencia técnica también reviste la forma del sistema CLOUT de recopilación y difusión de la jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI. A ese respecto, destaca que se está revisando y corrigiendo el compendio de jurisprudencia basada en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa y que se está ultimando, para su publicación, el primer proyecto de compendio de jurisprudencia relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional.

24. La CNUDMI acoge con satisfacción la inclusión en el programa del actual período de sesiones de la Asamblea General de un tema sobre el estado de derecho, que sin embargo no puede examinarse sin tener en cuenta la función del derecho mercantil internacional. Por lo tanto, en ese debate no deben soslayarse los recursos ni la experiencia de la CNUDMI en ese ámbito.

25. La armonización y unificación del derecho mercantil internacional exigen la cooperación y coordinación activas entre las organizaciones que formulan normas. La CNUDMI considera que los informes preparados por su secretaria sobre la labor de las organizaciones internacionales competentes son instrumentos eficaces para lograr ese fin. Recuerda que la decisión de la CNUDMI de adoptar una actitud más dinámica en su función de coordinación contó con el apoyo de la Asamblea General; en consonancia con ello, su secretaria ha entablado un diálogo sobre las actividades de asistencia legislativa y técnica con una serie de organizaciones interesadas. La labor que realiza la CNUDMI en esa esfera, en calidad de órgano

jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, es particularmente importante y justifica la utilización de fondos para viajes. Entre otras iniciativas de apoyo a la coordinación, la CNUDMI propuso que se distribuyera a los Estados la actual edición de los Principios del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) sobre los contratos comerciales internacionales, a fin de poder aprobarlos en su 40º período de sesiones.

26. Por último, expresa la satisfacción de la CNUDMI por el evento especial organizado por su secretaría para la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, adoptada por la Asamblea General en 2005, y anuncia que del 9 al 12 de julio de 2007 se celebrará el congreso de la CNUDMI sobre derecho moderno para el comercio mundial.

27. **El Sr. Bühler** (Austria) expresa la satisfacción de su delegación ante las iniciativas de la CNUDMI encaminadas a reforzar la cooperación y la coordinación con otras organizaciones internacionales y a ampliar sus actividades de asistencia técnica. Mediante su labor fundamental en la esfera del derecho mercantil internacional, la CNUDMI contribuye considerablemente a reforzar el estado de derecho en los planos nacional e internacional. Insta a la CNUDMI y a su secretaría a que sigan intensificando sus esfuerzos con ese fin.

28. Uno de sus logros más importantes en el último año fue la aprobación preliminar del proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre operaciones garantizadas destinada a proporcionar un marco jurídico que facilite la financiación garantizada, promoviendo así un mayor acceso a créditos de bajo costo y mejorando el comercio nacional e internacional. Austria espera con vivo interés que la CNUDMI concluya la elaboración de la guía y la apruebe en su 40º período de sesiones.

29. Su delegación encomia a los Grupos de Trabajo por los progresos realizados. Acoge con satisfacción la aprobación de los artículos revisados de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional de 1985 y la recomendación relativa a la interpretación de las disposiciones de la Convención de Nueva York de 1958 y sigue con especial interés la

labor en materia de contratación pública y derecho del transporte.

30. Observa que el año en curso marca no sólo el 30º aniversario de la adopción del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, sino también el 40º aniversario de la aprobación de la resolución de la Asamblea General por la que se creó la CNUDMI. A la luz de ese aniversario, su delegación acoge calurosamente la decisión de la CNUDMI de celebrar en 2007 en Viena un congreso sobre derecho mercantil internacional paralelamente a su 40º período de sesiones.

31. **El Sr. Prasad** (India) dice que el proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre operaciones garantizadas, aprobado en principio por la CNUDMI en su período de sesiones más reciente, tiene por objeto ayudar a los países a adoptar leyes modernas en ese ámbito, aumentando así el acceso a crédito de bajo costo y facilitando el movimiento transfronterizo de bienes y servicios. Señala la cooperación entre el UNIDROIT y la secretaría de la CNUDMI en el objetivo de asegurar la coherencia entre la guía y el proyecto de convención sobre garantías del UNIDROIT. Menciona la versión revisada del proyecto de disposiciones legales sobre las medidas cautelares y la forma del acuerdo de arbitraje; se espera que de tal modo se logre una importante actualización de las disposiciones de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional de 1985 y una mayor facilitación del recurso al arbitraje como mecanismo de solución de controversias en las relaciones comerciales internacionales. Sin embargo, hay que proceder con cautela en la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI de 1976, ya que tiene un amplio reconocimiento y ha servido de modelo para la legislación nacional y para los mecanismos de solución de controversias en los acuerdos bilaterales de protección de las inversiones; es preciso velar por que se mantenga su flexibilidad. Respecto del régimen de la insolvencia, su delegación espera que, al considerar el tratamiento de los grupos de sociedades en caso de insolvencia, la CNUDMI se basará en sus trabajos anteriores. Observa con satisfacción los progresos realizados por el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia), el Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) y el Grupo de Trabajo I (Contratación Pública), y acoge con satisfacción la cooperación de la secretaría de la CNUDMI con la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de

Prevención del Delito en el ámbito del fraude comercial. Por último, expresa su agradecimiento a la secretaría por sus actividades de asistencia técnica y de recopilación y difusión de jurisprudencia basada en textos de la CNUDMI.

32. **La Sra. Blum** (Colombia) encomia la destacada labor desarrollada por la CNUDMI en su 39º período de sesiones y dice que las recomendaciones atinentes al proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre operaciones garantizadas se basan en los principios fundamentales que informan los distintos sistemas jurídicos. De adoptarse, contribuirán a la necesaria armonía para una mejor operatividad de las garantías reales. En ese sentido, sería conveniente que la secretaría preparara, en cooperación con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y otras organizaciones internacionales competentes, un documento relativo a la futura labor en materia de garantías reales y régimen de propiedad intelectual, en razón a la especificidad de ese ámbito normativo.

33. A la hora de revisar el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, el proceso debe preservar la estructura y el espíritu del texto de ese cuerpo normativo, pero también ha de servir para actualizarlo. Es fundamental que la lista de temas que presente el Grupo de Trabajo sea lo más concisa y sustentada posible.

34. Dado que la utilización de las comunicaciones y tecnologías electrónicas en el proceso de contratación pública es un asunto delicado, aunque de suma trascendencia para los Estados y las sociedades, de modo que, al concebir una regulación modelo en la materia, es preciso tener en cuenta la desigualdad de las condiciones tecnológicas existentes, en particular en los países en desarrollo. El principio rector de la transparencia de toda actuación en el ámbito de la contratación pública es esencial al concebir la incorporación de tales prácticas y tecnologías novedosas en la actualización de la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios.

35. Aunque son alentadores los progresos realizados por el Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) en relación con un proyecto de convenio sobre el derecho de los transportes, las disposiciones sobre la autonomía contractual justifican un detenido examen por parte del Grupo con miras a observar ese principio jurídico debidamente armonizado con la funcionalidad que debe tener el futuro tratado.

36. La CNUDMI puede hacer una contribución significativa a la prevención del fraude comercial y de hecho, en ese contexto, es importante abordar la utilización de las operaciones comerciales para el lavado de activos. La CNUDMI también debe continuar la labor de coordinación con las organizaciones internacionales en el ámbito del derecho mercantil. En consecuencia, expresa su satisfacción por la convocatoria del congreso sobre derecho mercantil uniforme para el siglo XXI, que se celebrará en julio de 2007. Por último, se debe estudiar la propuesta de constitución de un fondo fiduciario que contribuya a financiar la participación amplia de jóvenes abogados procedentes de países en desarrollo en los programas de pasantía que administra la secretaría de la CNUDMI.

37. **El Sr. Lamine** (Argelia) acoge con beneplácito los progresos realizados por el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) en la actualización de las disposiciones de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional y la adopción por la CNUDMI de una declaración relativa a la interpretación del párrafo 2) del artículo II y el párrafo 1) del artículo VII de la Convención de Nueva York de 1958 sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras. El Gobierno de Argelia apoya la decisión de la CNUDMI de optar por una recomendación, en lugar de una declaración, que podría dar lugar a interpretaciones erróneas respecto de su naturaleza. También apoya la decisión de la CNUDMI de dar prioridad a la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI por el Grupo de Trabajo, el cual debe examinar, en particular, las consecuencias de las comunicaciones electrónicas en ese contexto.

38. El Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) ha avanzado considerablemente en la elaboración de una guía legislativa sobre operaciones garantizadas, la cual incluye algunas recomendaciones muy útiles sobre la prelación de las garantías reales frente a los derechos de otras partes reclamantes, los derechos y las obligaciones de las partes con anterioridad al incumplimiento y los derechos y las obligaciones de terceros que sean partes obligadas. Su Gobierno apoya la intención de la CNUDMI de remitir la definición de la expresión “bienes de consumo” al Grupo de Trabajo VI.

39. Es cierto que los derechos de propiedad intelectual se están convirtiendo cada vez más en una

fuerza sumamente importante de crédito, por lo cual no deben quedar fuera de un régimen moderno de las operaciones garantizadas, ya que suelen ser un componente esencial y valioso de las operaciones de financiación de equipo y existencias, y que las recomendaciones del proyecto de guía legislativa sobre operaciones garantizadas son aplicables en general a las garantías reales sobre derechos de propiedad intelectual en la medida en que no sean incompatibles con la legislación sobre la propiedad intelectual. Por consiguiente, la secretaría de la CNUDMI debe preparar una nota en que se examine el alcance de la futura labor de la CNUDMI sobre la financiación de la propiedad intelectual para ser examinada en el 40º período de sesiones.

40. Sería conveniente finalizar en 2008 el proyecto de convenio sobre el derecho del transporte. Habida cuenta de la complejidad y magnitud de la labor que se requiere, debería ampliarse la duración de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo.

41. La preparación de 54 números de la serie de documentos de jurisprudencia basada en textos de la CNUDMI (CLOUT) para su publicación es un aspecto importante de la asistencia técnica que presta la CNUDMI. Asimismo, el sitio web de la CNUDMI es una valiosa fuente de información en los seis idiomas oficiales de la Organización. Sería una excelente idea crear un fondo fiduciario para lograr una mayor participación de jóvenes abogados de países en desarrollo en el programa de pasantías. Al orador le complace saber que se ha llegado a un acuerdo para celebrar un congreso sobre derecho moderno para el comercio mundial en 2007.

42. **La Sra. Laohaphan** (Tailandia) dice que todos los países procuran alcanzar el crecimiento económico, la paz y la prosperidad. Si bien la globalización y el aumento de las corrientes de comercio e inversiones internacionales han contribuido al logro de esos objetivos, también han exacerbado la complejidad de las transacciones comerciales, la tecnología y la legislación. Por tal razón, la CNUDMI debería seguir cumpliendo su función de facilitar las operaciones comerciales y armonizar la legislación mercantil internacional.

43. Como es necesario armonizar gradualmente las leyes nacionales para seguir el ritmo de la cooperación y la integración económica mundiales, el Gobierno de Tailandia ha adoptado varias leyes basadas en las leyes

modelo y las directrices legislativas de la CNUDMI. Además, es fundamental fomentar el comercio transfronterizo y reforzar las relaciones económicas a nivel regional. La experiencia de la CNUDMI y los instrumentos jurídicos que ha elaborado ayudarán a la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) a establecer un marco jurídico propio para el comercio internacional que esté en consonancia con el resto del mundo.

44. Son encomiables los progresos realizados por el Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) y por el Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) en la revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios para dar cabida en ella a la utilización de las comunicaciones electrónicas y las nuevas prácticas, como las subastas electrónicas inversas. Respecto del futuro programa de trabajo en la esfera de la insolvencia internacional, la CNUDMI tomó la acertada decisión de centrarse en el tratamiento de los grupos de sociedades, y permitió que su secretaría organizara los trabajos sobre otros temas conexos sobre la financiación posterior a la apertura del procedimiento y los protocolos de insolvencia transfronterizos.

45. La continuación de la labor en el marco del sistema establecido para la recopilación y la difusión de jurisprudencia basada en textos de la CNUDMI (CLOUT) promoverá la interpretación y aplicación uniformes de dichos textos. Sin embargo, éstos deben ser revisados para lograr la coherencia mediante la aplicación de principios bien establecidos como la equivalencia funcional y la neutralidad tecnológica.

46. Sin embargo, para que la CNUDMI tenga éxito, es preciso que sus leyes modelo y sus convenciones se incorporen a la legislación nacional. Por lo tanto, hay que destinar más recursos a la asistencia técnica a los países en desarrollo con ese fin. La celebración del próximo congreso de la CNUDMI el año siguiente tendrá una importancia fundamental, ya que dará una oportunidad para examinar los resultados de los programas de trabajo anteriores y seleccionar los temas que se han de desarrollar en el futuro.

47. **El Sr. Alday** (México) dice que su delegación recibe con beneplácito la adopción del nuevo Capítulo IV de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, ya que llena un vacío legal que comenzaba a presentar problemas, no

sólo en cuanto al concepto de las medidas cautelares y a las condiciones para otorgarlas o denegarlas, sino también respecto de las órdenes temporales para actuar o no, que suelen dictarse sin haber escuchado a la parte afectada. Resultaba necesario establecer un régimen uniforme sobre la ejecución de medidas precautorias dictadas por los tribunales arbitrales, sobre todo cuando la sede del tribunal se encontrara fuera del lugar en donde se debía ejecutar la medida. Otra laguna legal importante era la ausencia de una disposición sobre la colaboración de los tribunales estatales que los facultara para emitir medidas precautorias en apoyo a procedimientos de arbitraje. El nuevo capítulo se apega a la práctica contemporánea del arbitraje y a las necesidades de los usuarios. La delegación de México espera que se publique cuanto antes el material explicativo y se promueva su incorporación a las legislaciones nacionales.

48. La modificación de los artículos 7 y 35 recoge soluciones prácticas y legislativas que han surgido con motivo del aumento en el uso del arbitraje para la solución de controversias entre los operadores internacionales. Las modificaciones que se propone introducir en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional contribuirán a crear un puente entre la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (hecha en Nueva York en 1958) y las prácticas en uso. La recomendación sobre la interpretación flexible de la Convención constituye un paso importante en ese sentido. Las soluciones que ofrece la CNUDMI contribuirán a generar seguridad jurídica en los negocios internacionales.

49. La adición de un artículo sobre la interpretación uniforme de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional la pone al día. Cuando se elaboró la Ley Modelo, el principio de la interpretación uniforme y la posibilidad práctica de su implementación parecían utópicos, pero la creación del sistema de corresponsales de jurisprudencia y los nuevos medios informáticos han hecho realidad este principio. La secretaría de la CNUDMI ha producido un digesto sobre la ley que es muy útil para los usuarios del arbitraje internacional.

50. La revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI debe limitarse a poner al día las reglas, sin cambiar aquellas que han generado un importante cuerpo de jurisprudencia. El Grupo de Trabajo también debe explorar la posibilidad de someter al

procedimiento de arbitraje las controversias relativas a la gobernanza de las sociedades por acciones y las controversias en esferas tales como la propiedad industrial, la propiedad intelectual, la insolvencia y la competencia económica.

51. El orador ve con agrado la posibilidad de que el Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) concluya sus deliberaciones a tiempo para presentar un texto final de la guía legislativa sobre operaciones garantizadas a la CNUDMI en su 40º período de sesiones.

52. En cuanto a los avances obtenidos en la revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios, para los Estados es muy importante contar con un marco eficiente de contratación pública y revisar las prácticas pertinentes para lograr transparencia, certeza jurídica y mejor aprovechamiento de los recursos, en espera de que la experiencia en la aplicación de dicho instrumento y las prácticas en materia de contratación electrónica beneficien y enriquezcan la conformación de un régimen normativo que responda a las necesidades actuales de los Estados con diferentes grados de desarrollo. Por esa razón, es fundamental mantener principios como la equivalencia funcional, la seguridad de la información, la autenticidad y la confidencialidad. Sin embargo, para lograr una mejor aplicación de las reglas armonizadas, deben continuar los estudios y las consultas, a fin de asegurar que los temas relacionados con la subasta electrónica inversa constituyan un incentivo a la competitividad de medianas y de grandes empresas.

53. Respecto de las deliberaciones del Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte), constituirá un gran adelanto el establecimiento de un régimen para los contratos de volumen que garantice certeza jurídica a los embarcadores y que establezca controles adecuados en el sistema de responsabilidad general del convenio. Se necesitan más estudios y consultas a fin de asegurar que las disposiciones del futuro convenio provean un equilibrio que favorezca a todos los sujetos que intervienen en la actividad del transporte, lo que se traducirá en un mayor interés de los Estados en hacerse parte de ese futuro instrumento.

54. La labor futura en la esfera del fraude comercial y del comercio electrónico, que se describe en el informe de la CNUDMI (A/61/17), será de gran utilidad para comprender qué desafíos de índole jurídica enfrenta la comunidad internacional en esos ámbitos. Se espera

que los estudios sobre el fraude comercial se beneficien de los avances logrados en el comercio electrónico y las prácticas de contratación contemporáneas. Es preocupante el aumento del fraude comercial internacional por medio de la Internet. Es preciso examinar tales prácticas fraudulentas para eliminar el vacío legal que subsiste.

55. Por último, ante la importancia que reviste salvaguardar la eficiencia del arbitraje y desarrollar un marco adecuado para evitar el incumplimiento de los laudos y fallos arbitrales, el orador alienta a que se continúe con los esfuerzos para obtener la información necesaria y la cooperación a efecto de que la CNUDMI pueda acelerar el seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958 sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras.

56. **El Sr. Tan** (Singapur) celebra que el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) haya concluido su labor sobre las medidas cautelares y el requisito de la forma escrita para los acuerdos de arbitraje y que se haya aprobado la recomendación sobre la interpretación del párrafo 2) del artículo II y el párrafo 1) del artículo VII de la Convención de Nueva York de 1958 sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras. Los textos jurídicos elaborados por la CNUDMI han resultado muy útiles para países como Singapur, que procuran modernizar y armonizar sus leyes.

57. En la era electrónica actual, la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales fortalecerá la certidumbre jurídica y la previsibilidad comercial en la utilización de las comunicaciones electrónicas en los contratos internacionales. El comercio electrónico es la clave para que las empresas extiendan sus actividades en un mundo sin fronteras y la Convención marca un hito, pues proporciona la infraestructura jurídica necesaria para facilitar el crecimiento de ese comercio. Además, el orador espera que la revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios pueda concluir antes de finales de 2008.

58. Lamentablemente, numerosos países no están al tanto de la buena labor realizada por la CNUDMI, de modo que es importante lograr que los textos internacionales que ella elabora tengan mayor difusión

y sean aceptados por la mayoría de los Estados. Este es el objetivo de los programas de asistencia técnica de la secretaría de la CNUDMI, que por lo tanto merecen más apoyo.

59. **La Sra. Wilcox** (Estados Unidos de América) dice que la CNUDMI siguió adoptando un enfoque técnico y no politizado de la reforma de la legislación comercial y económica y se centró en la promoción del comercio en todas las regiones geográficas y para los Estados de todos los niveles de desarrollo. La CNUDMI ha reconocido que, si bien se ha liberalizado el comercio mediante acuerdos internacionales, las normas comerciales no se han perfeccionado, y ello determina que muchas transacciones transfronterizas se hacen en condiciones bastante desfavorables que limitan drásticamente su efecto en el crecimiento económico. La labor de la CNUDMI está ayudando a corregir esas deficiencias y refleja los logros prácticos que pueden obtenerse en el sistema de las Naciones Unidas.

60. Como la CNUDMI ha concluido su revisión de la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional, cabe esperar que el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) pueda abordar el examen de otras cuestiones. El Gobierno de los Estados Unidos apoyó la visión que inspiró las recomendaciones sobre financiación garantizada, ya que se basan en las leyes comerciales modernas y no en prácticas tradicionales. También apoyó la Convención sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales y su enfoque de las leyes orientado al mercado, que posibilita el comercio electrónico sin reglamentar excesivamente ese nuevo ámbito, y por esta razón ha iniciado el proceso interno encaminado a obtener autorización para suscribir la Convención.

61. La coordinación sigue siendo un objetivo importante; por ello, la oradora alienta la continuación de la labor sobre el régimen de insolvencia en relación con las empresas transfronterizas y confía en que se traduzca en la fusión de las recomendaciones legislativas en materia de insolvencia formuladas por la CNUDMI. El Gobierno de los Estados Unidos también respalda recomendaciones paralelas preparadas por el Banco Mundial con objeto de establecer una norma única para su adopción por el Banco y el Fondo Monetario Internacional.

62. Celebra la continuación de los esfuerzos de otros Grupos de Trabajo de la CNUDMI en materia de

transporte de mercancías, régimen de insolvencia transfronteriza y contratación pública de bienes, obras y servicios, así como los esfuerzos de la CNUDMI por hallar una solución para el problema creciente del fraude comercial en varios sectores. Como esa labor no se ajusta plenamente a la principal esfera de actividad de ningún órgano de las Naciones Unidas, es preciso coordinarla con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, según corresponda.

63. Debe permitirse que la conferencia que la CNUDMI organizará en el marco de su período de sesiones plenario de 2007 se extienda durante el mayor tiempo posible acordado por la CNUDMI a fin de que todos los órganos interesados de los sectores público y privado presenten sus puntos de vista. Es encomiable la eficiencia y el enfoque de gestión que han permitido a la CNUDMI ampliar considerablemente sus actividades dentro de los límites de su presupuesto.

64. **El Sr. Rachkov** (Belarús), acoge con satisfacción el resultado favorable de las deliberaciones de la CNUDMI en su 39º período de sesiones y dice que ésta desempeñó la función de coordinación de las demás organizaciones internacionales activas en el ámbito del derecho mercantil internacional.

65. Con miras a su adhesión a la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Belarús está armonizando su legislación nacional con las normas internacionales y está interesado en aprovechar los conocimientos especializados de la CNUDMI en el ámbito del arbitraje internacional, la compraventa transfronteriza de mercaderías, el transporte internacional de mercancías, la contratación pública, los pagos internacionales y el comercio electrónico.

66. Cabe esperar que los progresos logrados hasta la fecha en relación con el proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre operaciones garantizadas faciliten la elaboración de un documento integral y equilibrado durante el 40º período de sesiones. Habida cuenta del éxito de las actividades del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) y el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación), el orador apoya la decisión de la CNUDMI de que el Grupo de Trabajo II dé consideración prioritaria al examen del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI en 2007.

67. En cuanto a nuevos temas jurídicos, en adelante la CNUDMI debería centrar la atención en la formulación de normas uniformes para prevenir el

fraude comercial, sobre todo en los ámbitos del comercio electrónico, las quiebras y la insolvencia. Tras haber ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Gobierno de Belarús asigna cada vez más importancia a la labor del Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) sobre conocimientos de embarque, cartas de porte marítimo y otros documentos de transporte.

68. Cabe celebrar la adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, teniendo en cuenta el importante papel que cumplen las tecnologías informáticas y las comunicaciones electrónicas en la concertación de los contratos internacionales. Una vez que haya comenzado a aplicar el plan nacional para el fomento del comercio electrónico en 2006 y 2007, el Gobierno de Belarús estudiará la posibilidad de convertirse formalmente en parte en la Convención.

69. En el proceso de reforma de la CNUDMI, debe aprovecharse al máximo su potencial y sus ventajas comparativas en beneficio de los Estados Miembros. La delegación de Belarús está dispuesta a participar más activamente en la labor de la CNUDMI. Con ese fin, se creó en 2004 un consejo de coordinación de la cooperación con la CNUDMI. Los expertos de dicho consejo participaron en las reuniones de los grupos de trabajo de la CNUDMI. La documentación preparada por la CNUDMI, incluida la jurisprudencia basada en los textos de la CNUDMI (CLOUT), se han convertido en una parte importante del sistema jurídico de su país. El Tribunal Comercial Supremo ha utilizado el sistema CLOUT para analizar la forma en que los tribunales extranjeros utilizan la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales. La información que Belarús reúne sobre los fallos de los tribunales nacionales comerciales basados en las disposiciones de las convenciones de la CNUDMI se transmite periódicamente a la Secretaría de la CNUDMI para su inclusión en el sistema CLOUT.

70. Por último, el orador agradece a la secretaria de la CNUDMI su asistencia en la organización de un seminario internacional sobre arbitraje comercial transfronterizo y la compraventa internacional de mercaderías, celebrado en Minsk en octubre de 2005, y

confía en que Belarús y la CNUDMI sigan cooperando en el futuro.

71. **La Sra. Collet** (Francia) dice que su delegación se congratula de que se haya aumentado el número de miembros de la CNUDMI, hecho que refleja el interés creciente en las actividades de la CNUDMI. Espera que ese crecimiento se acompañe de una participación más activa de todos los miembros en la labor de la CNUDMI. La coordinación de las actividades de las numerosas organizaciones internacionales que actúan en el ámbito del derecho mercantil internacional y la publicación de documentos en que se describen esas actividades son aspectos importantes de esa labor.

72. La delegación de Francia considera necesario que se aclaren las funciones de la CNUDMI y sus diversos grupos de trabajo y de expertos. También es preciso definir más claramente las funciones que cumplen las distintas categorías de participantes (los Estados Miembros, los Estados observadores y las entidades no gubernamentales). La delegación de la oradora tiene la intención de presentar a su debido tiempo algunas recomendaciones acerca de la aclaración de los procedimientos y métodos de trabajo de la CNUDMI. A ese respecto, desea destacar la importancia de respetar los idiomas oficiales de la CNUDMI. La plena participación de las delegaciones, en particular las de habla francesa, depende de la disponibilidad de los servicios de idiomas. Por ello, es preciso asegurar la disponibilidad de tales servicios para que la CNUDMI cumpla su mandato con más eficacia.

73. A la delegación de Francia le complace que la CNUDMI haya aprobado las disposiciones fundamentales del proyecto de guía legislativa sobre operaciones garantizadas, cuyo contenido respeta las distintas tradiciones jurídicas y es compatible con la evolución de la legislación sobre el tema. No está tan complacida con las disposiciones legislativas sobre las medidas cautelares dictadas por tribunales arbitrales internacionales. Las disposiciones modelo adoptadas por la CNUDMI parecen ser excesivamente complejas y no armonizar del todo con las actuales prácticas arbitrales. En cuanto al proyecto de convenio sobre el transporte internacional de mercancías por mar, a fin de lograr que el futuro instrumento tenga la mayor aceptación posible, el proyecto de convenio debe equilibrar los intereses de las distintas categorías de Estados y operadores en cuestión. Australia y Francia presentaron una propuesta conjunta a ese respecto (A/CN.9/612). El transporte marítimo es un tema

delicado y la CNUDMI debe prestar la debida atención a las preocupaciones legítimas de los Estados.

74. **El Sr. Pandey** (Nepal) dice que la promoción de la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional es una forma de promover el desarrollo socioeconómico. El desarrollo, la modernización y la armonización del derecho mercantil internacional proporcionarán a los países, sobre todo a los países en desarrollo y los países menos adelantados, un instrumento para hacer frente al incremento del volumen y la complejidad de los negocios y el comercio internacionales debido a la globalización, y al mismo tiempo fortalecerán la confianza de los posibles inversionistas y promoverán el comercio y el desarrollo. Nepal reconoce la importancia que reviste la labor de 40 años de la CNUDMI a ese respecto y la alienta a que continúe.

75. Nepal, un país menos adelantado sin litoral, viene adoptando medidas para utilizar diversos instrumentos de la CNUDMI como guías y modelos legislativos en asuntos relacionados con el derecho mercantil nacional e internacional. La delegación del orador insta a la CNUDMI a que, en el marco de su programa de asistencia técnica, preste especial atención a la necesidad de reforzar la capacidad nacional de los países menos adelantados para que sus regímenes de comercio sean competitivos y de calidad. En particular, Nepal pide a la CNUDMI que desarrolle su programa de asistencia técnica sobre reforma de la legislación y acoge con satisfacción la creación de una dependencia de asistencia técnica y coordinación dentro de la secretaría de la CNUDMI. A ese respecto, alienta a la CNUDMI a que siga realizando actividades de coordinación y cooperando con otras organizaciones en las esferas del derecho mercantil internacional de interés mutuo.

76. Nepal celebra la adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, por considerar que contribuirá a reforzar la certeza jurídica y la previsibilidad comercial en los casos en que se utilice la tecnología de las comunicaciones electrónicas en relación con los contratos internacionales. Por último, Nepal apoya la celebración de un congreso de la CNUDMI en 2007. No obstante, su delegación observa que muchos miembros de la CNUDMI no pudieron participar en el período de sesiones de 2006 debido a limitaciones financieras, por lo que insta a la CNUDMI y a su

secretaría a que adopten medidas para prestar asistencia financiera a fin de asegurar la participación, sobre todo de los países menos adelantados, en el congreso y otras actividades futuras de la CNUDMI.

77. **El Sr. Playle** (Australia) dice que su delegación acoge con beneplácito la labor que se está realizando en torno a la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, que deberá producir mejoras de considerable utilidad práctica. Sin embargo, al igual que otros miembros de la CNUDMI, a Australia le preocupa la lentitud con que avanza el Grupo de Trabajo II en la revisión de la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional. La labor sobre las disposiciones relativas a las medidas provisionales y las órdenes preliminares fue especialmente polémica. Finalmente, dichas disposiciones se presentaron a la CNUDMI durante su 39º período de sesiones, seis años después de iniciados los trabajos, pero Australia y otros países siguen teniendo preocupaciones acerca del texto y dudan de que las disposiciones propuestas permitan lograr una mayor uniformidad en la aplicación de la Ley Modelo.

78. La delegación de Australia considera que la tarea de elaborar un nuevo instrumento sobre el transporte internacional [total o parcialmente] [marítimo] de mercancías es prolongada y ambiciosa, pero vale la pena llevarla a cabo. Si bien aún no se han resuelto numerosas cuestiones técnicas en relación con el proyecto de instrumento, el Grupo de Trabajo III ha ido avanzando a buen ritmo. Para Australia, una de las cuestiones importantes es la relativa a la jurisdicción y el arbitraje. Es fundamental que el reclamante de la carga pueda litigar dentro de su propia jurisdicción. Una cuestión conexas se refiere a la exención de los contratos de volumen y el margen potencialmente amplio para que las partes convengan en dejar de lado la aplicación del régimen de responsabilidad obligatorio. A Australia le preocupa la posibilidad de que, si se permite que las partes convengan en apartarse del proyecto de instrumento, se pueda socavar la aplicación uniforme. Australia y Francia propusieron conjuntamente la reducción de la exención de los contratos de volumen, que la delegación del orador espera que el Grupo de Trabajo considere favorablemente. Australia es optimista acerca de la posibilidad de que en definitiva la labor del Grupo produzca un instrumento internacional moderno sobre el transporte marítimo de mercancías, que sea de fácil uso y cuente con un apoyo amplio.

79. Australia apoya la labor de la CNUDMI de preparación de una guía legislativa sobre operaciones garantizadas, que espera que se apruebe en el próximo período de sesiones. Esa labor se realiza en un momento particularmente oportuno para Australia, que en la actualidad está considerando iniciativas de reforma de la legislación relativa a las operaciones garantizadas. Los derechos de propiedad intelectual están cobrando cada vez más importancia como fuente de crédito y no deben quedar excluidas de un régimen moderno sobre operaciones garantizadas. En consecuencia, la delegación de Australia encomia decididamente a la CNUDMI por su propuesta de estudiar la aplicación del régimen de las operaciones garantizadas a los derechos de propiedad intelectual, a condición de que no retrase la aprobación de la guía por la CNUDMI en 2007. De ser necesario, la labor relativa a los derechos de propiedad intelectual podría realizarse como una actividad separada, con miras a modificar la guía ulteriormente.

80. Australia encomia a la CNUDMI por su labor de coordinación y cooperación con otras organizaciones internacionales, celebrando, en particular, su decisión de estudiar los Principios del Unidroit sobre los contratos comerciales internacionales, a fin de aprobarlos, en lo posible, en 2007.

81. **El Sr. Medrek** (Marruecos) dice que, en su calidad de miembro de la CNUDMI, Marruecos sigue teniendo un profundo interés en la labor de modernización y armonización del derecho mercantil internacional que la CNUDMI lleva a cabo. Esa labor es más necesaria que nunca para reducir y, a la larga, eliminar los obstáculos jurídicos al comercio internacional, en particular aquellos con que tropiezan los países en desarrollo. A la delegación de Marruecos le complace observar que durante el 39º período de sesiones se han hecho progresos considerables en relación con las garantías reales, el arbitraje y la contratación pública.

82. Marruecos acoge con satisfacción la labor realizada en relación con el proyecto de guía legislativa sobre las operaciones garantizadas y apoya las recomendaciones aprobadas por la CNUDMI sobre los enfoques básicos de la seguridad que consagran el enfoque integral y el enfoque funcional que deben inspirar un régimen moderno de las operaciones garantizadas. Su delegación alienta al Grupo de Trabajo VI a que presente el proyecto de guía legislativa a la CNUDMI para su aprobación en 2007.

83. Respecto de la labor en curso en el ámbito del arbitraje y la conciliación, cabe celebrar los avances logrados en lo tocante al proyecto de disposiciones legislativas sobre las medidas cautelares. La delegación de Marruecos conviene en que la eficacia del arbitraje como método de solución de las controversias comerciales depende de la posibilidad de hacer cumplir tales medidas cautelares. Siendo así, no hay lugar a dudas acerca de la necesidad de un modelo de régimen legislativo armonizado y ampliamente aceptado que rija las medidas cautelares otorgadas por tribunales arbitrales y dictadas por tribunales en apoyo del arbitraje.

84. La delegación de Marruecos también acoge con satisfacción los progresos realizados en relación con el proyecto de disposición legislativa sobre la forma de los acuerdos de arbitraje y la aprobación del proyecto de recomendación relativo a la interpretación del párrafo 2 del artículo II y el párrafo 1 del artículo VII, de la Convención de Nueva York. Dicha recomendación aseguraría una interpretación uniforme de determinadas disposiciones de la Convención sin interferir con la competencia de los Estados partes para emitir declaraciones vinculantes respecto de su interpretación. En cuanto a la futura labor en el ámbito de la solución de controversias comerciales, Marruecos apoya la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. También alienta a la CNUDMI a examinar la cuestión de la arbitrabilidad.

85. En cuanto a la utilización de las comunicaciones electrónicas y la tecnología en el proceso de contratación pública, la delegación de Marruecos está satisfecha con el acuerdo preliminar alcanzado por el Grupo de Trabajo I acerca de los proyectos de revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios y la Guía para su incorporación al derecho interno, y alienta al Grupo a que siga adelante con esas revisiones. Marruecos también apoya los esfuerzos del Grupo de Trabajo III para preparar un instrumento legislativo sobre cuestiones relativas al transporte marítimo internacional de mercancías, y espera que el Grupo de Trabajo concluya la última lectura del proyecto de convención para finales de 2007, a fin de presentarlo en 2008 a la CNUDMI para que le dé los toques finales. En relación con el comercio electrónico, la delegación de Marruecos considera que un documento general de referencia resultaría muy útil para los legisladores y encargados de formular políticas, en

particular en los países en desarrollo; también ayudaría a la propia CNUDMI a identificar las esferas en que podría realizar una labor de armonización en el futuro.

86. Marruecos asigna gran importancia a la asistencia técnica y a las actividades de fomento de la capacidad en beneficio de los países en desarrollo y en transición. A ese respecto, la delegación del orador está convencida de la necesidad de hacer un esfuerzo adicional para que esos Estados puedan participar en la labor de la CNUDMI a fin de que sus necesidades e intereses se reflejen en los productos finales de esa labor. Por último, la delegación de Marruecos reitera su apoyo a las iniciativas destinadas a fortalecer a la CNUDMI y a mejorar sus métodos de trabajo.

87. **El Sr. Wickremasinghe** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que su delegación participó con agrado en el debate sobre las enmiendas a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, que culminó, tras numerosos períodos de sesiones difíciles, con la finalización y adopción de disposiciones legislativas sobre las medidas cautelares y sobre el requisito de que los acuerdos de arbitraje se hagan por escrito. El Reino Unido también participó con agrado en la reunión celebrada recientemente por el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación), en la que se inició la labor de actualización del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El objetivo de ese importante proyecto debe ser la actualización de los elementos del reglamento que, a la luz de la experiencia, requieran modificaciones. El Reino Unido apoya activamente la labor del Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) y la labor en curso de revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios, que brindará una gran oportunidad para introducir en la Ley Modelo prácticas modernas en materia de adquisiciones, como la adquisición por medios electrónicos.

88. La delegación del Reino Unido participó en el coloquio sobre el régimen internacional de la insolvencia, celebrado en Viena en noviembre de 2005, para examinar la posible labor futura sobre el régimen de la insolvencia y establecer prioridades a ese respecto, y espera contribuir a las actividades del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) para establecer directrices internacionales y prácticas óptimas en relación con el régimen aplicable a los grupos de sociedades en la insolvencia.

89. El Reino Unido se congratula de que se haya convocado un congreso de la CNUDMI en 2007 para examinar los resultados de los programas de trabajo anteriores, así como los temas que podrían tratarse en el futuro.

90. **La Sra. Pasheniuk** (Ucrania) dice que la importancia de las cuestiones que trató la CNUDMI durante su 39º período de sesiones y los resultados logrados, en particular en el ámbito de las operaciones garantizadas, confirma una vez más el papel trascendental que la CNUDMI cumple en la formulación y la armonización de las normas que rigen el comercio internacional. La aprobación en principio de los objetivos fundamentales y las políticas principales de un proyecto de guía legislativa sobre operaciones garantizadas y la adopción de disposiciones legislativas revisadas sobre las medidas cautelares y la forma del acuerdo de arbitraje son importantes avances en esa dirección. Esos documentos ayudarán considerablemente a todos los Estados a perfeccionar su legislación sobre el tema, o, si aún carecen de ella, a formularla. La delegación de Ucrania alienta a la CNUDMI a proseguir su labor de preparación de normas jurídicas que configuren un marco adecuado para promover el acceso a un crédito garantizado de bajo costo.

91. Ucrania observa con satisfacción la aprobación por la CNUDMI de una recomendación relativa a la interpretación del párrafo 2) del artículo II y el párrafo 1) del artículo VII de la Convención de Nueva York, que promoverá en gran medida la interpretación y la aplicación uniformes de la Convención. Ucrania también celebra la decisión de la CNUDMI según la cual el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) deberá examinar el régimen aplicable a los grupos de sociedades en la insolvencia, incluida la financiación posterior a la apertura del procedimiento, y la labor de recopilar la experiencia práctica en materia de negociación y utilización de protocolos transfronterizos, que deberá emprenderse oficiosamente en consulta con los jueces y los profesionales especializados en materia de insolvencia. La delegación de Ucrania considera que el desarrollo progresivo en ese ámbito promoverá la uniformidad en la tramitación de los casos de insolvencia transnacional.

92. La delegación de Ucrania asigna gran importancia no sólo a las actividades de la CNUDMI encaminadas a desarrollar nuevos instrumentos y

directrices jurídicas internacionales en el ámbito del comercio internacional, sino también a sus actividades destinadas a asegurar la aplicación efectiva y una apreciación más amplia de esos instrumentos. Teniendo presentes los limitados recursos de la CNUDMI, la oradora destaca la importancia de mantener una estrecha cooperación entre la CNUDMI y otros órganos y organizaciones internacionales que realizan actividades relativas al derecho mercantil internacional. Esa cooperación sin duda contribuirá a un mayor grado de unificación y armonización de las normas jurídicas.

93. **El Sr. Padukkage** (Sri Lanka) dice que a medida que el mundo se globaliza va aumentando la necesidad de unificar las leyes relativas al comercio internacional. Por consiguiente, la labor que realiza la CNUDMI es fundamental. La delegación de Sri Lanka considera que el hecho de incorporar las disposiciones de las leyes modelo de la CNUDMI a la legislación nacional reforzaría la competitividad de muchos países en desarrollo. Sri Lanka firmó la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, aprobada el año anterior, y ya inició el proceso de incorporar sus disposiciones a su legislación nacional, en particular la Ley sobre transacciones electrónicas No. 19, promulgada en marzo de 2006. La Ley también incorpora varios elementos de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre las Firmas Electrónicas (2001). Se trata de un desarrollo importante del sistema jurídico de Sri Lanka, que facilita el comercio electrónico interno e internacional eliminando los obstáculos jurídicos existentes y alentando la utilización de formas fiables de comercio electrónico. A ese respecto, la delegación de Sri Lanka agradece la labor realizada por el Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) y considera apropiado que esa labor continúe, centrándose en los temas identificados por la secretaría de la CNUDMI para la labor futura en el ámbito del comercio electrónico.

94. La delegación del orador felicita a la CNUDMI por los logros alcanzados en el 39º período de sesiones, en particular la aprobación en principio de los objetivos y las principales políticas de un proyecto de guía legislativa sobre las operaciones garantizadas y la aprobación de disposiciones legislativas revisadas sobre las medidas cautelares y la forma del acuerdo de arbitraje. Las actividades de fomento de la capacidad de los países en desarrollo para que puedan adoptar las

leyes modelo y las convenciones son un elemento indispensable del desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional. En consecuencia, Sri Lanka alienta a la CNUDMI a estudiar nuevos caminos para reforzar su programa de asistencia técnica y superar las limitaciones de recursos que impidieron a muchos países en desarrollo participar en las reuniones de los grupos de trabajo celebradas en Nueva York y Viena.

95. Sri Lanka celebra los progresos realizados en la recopilación y difusión de jurisprudencia basada en textos de la CNUDMI (CLOUT) y comprueba con satisfacción que se han preparado 54 números de CLOUT para su publicación. La delegación del orador alienta a la CNUDMI a que se siga centrandó en el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación con las organizaciones que participan en la formulación de reglas comerciales, lo que evitaría la duplicación de tareas, así como las complejidades innecesarias en las normas comerciales que son objeto de examen. Por último, la delegación de Sri Lanka apoya la celebración de un congreso de la CNUDMI en 2007 y espera con interés presentar sus opiniones sobre el programa propuesto.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.